



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR" Nit. 891.180.008-2, contra DAVID ESTEPHAN QUINTERO SANCHEZ CC. 1.080.183.461 y FLAVIO SUAREZ ROMERO CC. 12.124.560. Radicación 41001-41-89-004-2021-00172-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", Representada Legalmente por el señor Luis Miguel losada Polanco, a través de apoderada judicial, contra DAVID ESTEPHAN QUINTERO SANCHEZ y FLAVIO SUAREZ ROMERO, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.- PAGARE

\$1.649.000.00, como capital insoluto, más los intereses moratorios desde el **1 de diciembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la doctora **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.